



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



IMPUESTOS NACIONALES

Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

FORMULARIOS 1116 ELECTRONICOS

UTILIZACION

- Los acopiadores-consignatarios podrán instrumentar las operaciones primarias en formularios **1116 B** y/o **1116 C**
- Los acopiadores-consignatarios podrán instrumentar las operaciones primarias de **canjes** en formularios **1116 B** y/o **1116 C**.
- Los exportadores solamente pueden instrumentar las liquidaciones primarias en **1116 B**.
- Los compradores finales (molinos, fábricas, etc.) solamente pueden instrumentar las liquidaciones primarias en un formulario **1116 B**.
- Las auto liquidaciones de propia producción los acopiadores –consignatarios solamente pueden instrumentar en un formularios **1116 B**.

PROCEDIMIENTOS

- Para poder instrumentar un formulario 1116 B o 1116 C deben presentarse las siguientes condiciones:
 - Que exista un formulario **1116 A**, a nombre del vendedor (productor)
 - Que exista un formulario **1116 RT**, a nombre del vendedor (productor)
 - Que no exista ni un formulario **1116 A** ni un formulario **1116 RT** a nombre del vendedor (productor)
 - En todos los casos el vendedor (productor) debe necesariamente tener declarado ante la AFIP el grano y los kilos suficientes (RG 2750 y/o RG 3342)
 - Cuando el operador confeccione el formulario **1116 A** y/o **1116 RT**, debe instrumentar la **liquidación de ajuste** correspondiente.

IDENTIFICACION DEL FORMULARIO 1116

- El único número del nuevo formulario electrónico es el **COE** (consta de doce dígitos)
 - Si desglosamos ese número debemos indicar:
 - Los dos primeros dígitos (33) corresponden al punto de información o venta AFIP
 - Los dos dígitos siguientes pueden ser:
 - 01 formulario **1116 B**
 - 02 formulario **1116 C**
 - Los ocho últimos dígitos son el número del formulario

REGIMENES DE INFORMACION

- **SICORE y REGISTRACION DE OPERACIONES PRIMARIAS:**

- Número de formularios: ULTIMOS OCHO DIGITOS
- Tipo de operación (formulario): EL INDICADO POR LOS DOS SIGUIENTES DIGITOS (01 o 02)
- COE: el número completo de DOCE DIGITOS

INFORMACION DEL MOVIMIENTO DE GRANOS (1116)

- **CAC= 99+COE**

- El **CAC** solicita catorce dígitos, por lo tanto al anteponer el 99 a los doce del COE el sistema lo procesa

INSTRUMENTACION

- **COMISION**

- El rubro Comisiones es editable, se puede calcular en base al precio de operación o al precio de referencia.

- **DEDUCCIONES**

- Las deducciones son editables, se puede utilizar una línea por concepto.
- Las alícuotas de IVA aplicables al rubro deducciones, conforme a los dictámenes existentes, corresponden a las de la operación principal (granos), en todos los casos que el vendedor (productor) se trate de un sujeto activo del impuesto.

- **RETENCIONES IMPUESTOS NACIONALES**

- Retenciones Impuesto a las Ganancias (RG2118)
 - La base sujeta a retención es editable (realizar las deducciones permitidas por la norma y el monto no sujeto a retención de corresponder)
 - La alícuota de retención de ganancias no es editable
- Retenciones de IVA (RG 2300)
 - La base sujeta a retención es editable
 - La alícuota de retención de IVA no es editable

- **RETENCIONES DE IMPUESTOS PROVINCIALES**

- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

- La base sujeta a retención y la alícuota es editable., pudiendo incluirse más de una jurisdicción.

- **IMPUESTO DE SELLOS**

- **BASE SUJETA A RETENCION**

- La base sujeta a retención en el Impuesto de sellos es editable.

- **OPERACIONES CON PRODUCTORES MONOTRIBUTISTAS**

- El importe bruto de la operación no genera IVA, (el vendedor no es sujeto del impuesto).
- Las deducciones (comisión, almacenajes, etc.) generan IVA a la alícuota general (tanto en el formulario **1116 B** como en el formulario **1116 C**).

- **OPERACIONES DE CANJES**

- Conceptualmente AFIP determina que en las operaciones de canjes las retenciones no se practican por no existir movimientos de fondos, por lo tanto las que deban realizarse para jurisdicciones provinciales que tienen otra interpretación deberán instrumentarse en otro comprobante (aconsejamos nota de débito en aquellas jurisdicciones que no tengan un comprobante de retenciones específico).

- **AUTOLIQUIDACIONES DE PROPIA PRODUCCION**

- En las autoliquidaciones de propia producción, el sistema determina el **precio cero**, no generando impacto fiscal de ninguna índole.
- Si se instrumentan con precio, hay que tener en cuenta que el sistema determina el IVA.

RECOMENDACIONES

- Instrumentar todas las liquidaciones finales en papel que correspondan a liquidaciones parciales en papel, antes de la fecha de terminación de “convivencia de los dos sistemas.”
- Es muy probable, una vez vigente solamente el sistema normado por la RG 3419, solo se puedan instrumentar las finales, con los comprobantes de “ajustes electrónicos”.
 - En consecuencia, recomendamos dejar sin liquidar las finales en papel, solamente si existe una imposibilidad real (mercadería sin recibir del campo, u otro concepto similar...)
- En la próxima semana, estarán, seguramente funcionando todas las modificaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema, por lo tanto **recomendamos utilizarlo y ponerlo en marcha en forma inmediata.**
- Recomendamos, tener en cuenta todas las consideraciones y afirmaciones conceptuales informadas.

**Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores**